



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS ALICOPSA

*LEYES 20.393
Y 21.595*



Contenido

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETIVO**
- III. ALCANCE DEL DOCUMENTO**
- IV. CONTEXTO NORMATIVO**
- V. ESTRUCTURA DEL MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO**
 - V.A. Ámbito de Riesgo.**
 - V.B. Designación de los Sujetos Responsables.**
 - V.B. Definición de medios y facultades de los Sujetos Responsables.**
 - V.C. Establecimiento de un sistema de Prevención.**
 - V.D. Supervisión del sistema de Prevención.**
- VI. DENUNCIAS Y SANCIONES**

I.- INTRODUCCIÓN

Al momento de ser pública la ley 20.393 en 2009, se produce un cambio en la legislación penal de nuestro país al considerar la posibilidad que las empresas o personas jurídicas también puedan tener responsabilidad penal. Luego, en 2023, se publicó la Ley de Delitos Económicos 21.595.

En virtud de esta Ley, las empresas pueden ser penalmente responsables por los delitos cometidos en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona que ocupe un cargo, función o posición en la empresa, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos.

Este documento preparado por **Comercial de Alimentos SpA.** (en adelante **Alicopsa**), comienza señalando su objetivo, su alcance y su contexto normativo en los puntos II, III y IV respectivamente. En el punto V se señala la estructura del **MPD** de la Ley 20.393, con los elementos mínimos que este modelo debe tener de acuerdo con la misma ley y los componentes básicos de un modelo de esta naturaleza. De esta manera, se van desglosando los mecanismos y conceptos que al menos debería considerar cada uno de los elementos establecidos en la Ley 20.393, esto es:

- Designación de los Sujetos Responsables.
- Definición de medios y facultades de los Sujetos Responsables.
- Establecimiento de un Sistema de Prevención.
- Supervisión del Sistema de Prevención.

Para finalizar este informe, en el punto VI con las denuncias y sanciones.

La implementación de un **MPD** es un proceso complejo, que requiere horas de trabajo por parte de las entidades y compromiso de la Alta Administración. Además, es un proceso muy especializado que generalmente requiere de dedicación y conocimientos específicos.

II.- OBJETIVO

El objetivo de este documento es la descripción y análisis de elementos básicos que componen un **MPD**, y que **Alicopsa**, en cumplimiento con los requisitos de la ley 20.393, los aplica para la correcta prevención de estos ilícitos.

III.- ALCANCE DEL DOCUMENTO

El alcance del **MPD** incluye a los propietarios de **Alicopsa**, ejecutivos principales, trabajadores y terceros.

IV.- CONTEXTO NORMATIVO

Para incorporarse como miembro de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), Chile como nación debió suscribir la “Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones

Comerciales Internacionales” y, además debió cumplir la exigencia de que su legislación incluyera, en su ordenamiento jurídico interno la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En este marco, a fines del año 2009 se promulga la Ley 20.393, que establece la “responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho”. En julio de 2016, se publica la Ley 20.931 que en su artículo N° 16, modifica la Ley 20.393, incorporando el delito de receptación, tipificado en el artículo 456 bis A del Código Penal.

La responsabilidad que bajo los supuestos de la Ley 20.393 alcanza la responsabilidad penal de todo tipo de sociedades, corporaciones o fundaciones.

Los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación están previstos y regulados en las siguientes normas:

- Ley 20.931 (**Receptación**).
- Artículo 27 de la Ley N° 19.913 (**Lavado de Activos**).
- Ley N° 19.366 (**Tráfico de Drogas**).
- Ley N° 19.862 Art. 11 N°3 (**Receptora de Fondos Públicos**).
- Ley N° 18.314 (**Conductas Terroristas**).
- Ley N° 17.798 (**Control de Armas**).
- Ley N° 18.045 (**Mercado de valores**).
- Ley N°18.046 (S.A) **Art.133**.



1 de diciembre de 2024

En 2023, se promulgó la Ley 21.595, sobre Delitos Económicos, que introdujo importantes modificaciones a la Ley 20.393.- sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, definiendo cuatro categorías de conductas por las cuales puede ser responsable la empresa, y que se traducen en nuevos ámbitos de riesgos de los que el MDP se hace cargo más adelante.

V.- ESTRUCTURA DEL MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO

En términos simples un MPD se refiere a un conjunto de diversas herramientas y actividades de control que se realizan sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley 20.393 y en la nueva Ley de Delitos Económicos antes ya mencionada.

En el Modelo de Prevención de Delitos de Alicopsa, la responsabilidad del MPD recae en la Alta Administración de la Empresa, en conjunto con los Sujetos Responsables de la Prevención de Delitos, designado para tal efecto. Es necesario que estas instancias

estén coordinadas para lograr el compromiso en todos los niveles y principalmente, para que el MPD funcione eficazmente en la empresa, de acuerdo con la cultura organizacional y necesidades de ésta.



1 de diciembre de 2024

El MPD, contiene los elementos y actividades que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo con lo señalado en la Ley 20.393 y las modificaciones introducidas por la Ley 21.595

De acuerdo con lo expresado, el Modelo de Prevención de Delitos contempla los siguientes elementos:

- Identificación de actividades o procesos de la Empresa que puedan implicar riesgos de la comisión de delitos contemplados en la Ley. Esta identificación se efectúa en la Matriz de Riesgos, la que deberá revisarse de manera periódica con el propósito de mantener actualizados los riesgos potenciales en función del desarrollo que el Modelo tenga en el tiempo. Cada Colaborador será responsable de conocer las actividades que desarrolla y los riesgos y controles de mitigación asociados a ellas;
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar delitos en el contexto de las actividades definidas en la Matriz de Riesgos. Estos procedimientos contemplan canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento, así como también mecanismos de comunicación efectiva a todos los Colaboradores;

Es responsabilidad de cada Colaborador conocer las políticas, protocolos y procedimientos que le son aplicables en virtud de las actividades que realiza, así como también dar cumplimiento a lo señalado en ellos;

- Asignación de Sujetos Responsables, los que ejercerán las obligaciones encomendadas por el Modelo de Prevención de Delitos. Estos sujetos contarán con independencia y facultades efectivas de dirección y supervisión, así como acceso directo al Administrador Estatutario para informarle oportunamente del cumplimiento de tales obligaciones; y



1 de diciembre de 2024

- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Sin perjuicio de lo anterior existen variadas formas de cumplir con los requisitos previamente indicados, el establecimiento del Sistema de Prevención de Delitos de **Alicopsa**, incluye entre otros componentes, políticas, procedimientos específicos, definición de roles y responsabilidades en todos los niveles de la empresa que se ven afectados (directos e indirectos) y tipos de formularios para denunciar, tanto en forma interna como externa.

V.A. Ámbitos de Riesgo.

Con el objeto de facilitar la gestión de riesgos al interior de la Compañía y ante el extenso catálogo de delitos incorporado a la Ley, se ha estructurado la Matriz de Riesgo agrupando las situaciones en base a actividades generales, lo que permite identificar, de manera precisa, la situación específica de riesgo que puede generarse en dichas actividades.

Los Ámbitos de Riesgo identificados son los siguientes:

- a) Riesgos en la interacción con Funcionarios Públicos o Autoridades;
- b) Riesgos en la Relación con Proveedores, Contratistas u otros prestadores de servicios;
- c) Riesgos en la Relación con Clientes;

- d) Riesgos en la Relación con la Competencia;
- e) Riesgos en el Manejo de Fondos y Administración del Patrimonio Societario;
- f) Riesgos en la Gestión Tributaria;
- g) Riesgos relativos a Donaciones, Regalos y otras dádivas;
- h) Riesgos en materia de Contratación y Relaciones Laborales;
- i) Riesgos en materia de Salud y Seguridad Física de Personas;
- j) Riesgos relativos a Asuntos Informáticos y referidos a la Ciberseguridad;
- k) Riesgos en el Uso y Mantenición de Equipos y Dispositivos;
- l) Riesgos en Asuntos referidos a la Propiedad Intelectual e Industrial;
- m) Riesgos en Asuntos Ambientales; y
- n) Riesgos asociados al incumplimiento de medidas generales establecidas en el MPD.

En relación a estos Ámbitos de Riesgo, corresponderá a cada Jefatura identificar aquellas actividades específicas que realiza de manera habitual o esporádica, para su revisión, con miras a establecer controles o medidas de prevención específicas.

V.B. Designación de Sujetos Responsables.

De acuerdo con lo señalado en la Ley, la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo sus políticas y protocolos; y su funcionamiento y actualización está a cargo de los Sujetos Responsables. Serán Sujetos Responsables, las siguientes personas:

- **Gerente de Administración y Finanzas,**
- **Gerente de Recursos Humanos**

V.C. Definición de medios y facultades de los Sujetos Responsables.

Los Sujetos Responsables, contarán con los medios y recursos necesarios y suficientes para la realización de sus funciones, gozando autonomía, recursos presupuestarios y acceso a toda la información requerida para sus funciones; además de la infraestructura física y tecnológica correspondiente, para ellos y sus equipos de trabajo.

Los Sujetos Responsables, en conjunto con la Alta Administración, deberán establecer los métodos para la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del **MPD**, a fin de detectar y corregir las potenciales deficiencias, y actualizarlo de acuerdo con los cambios del entorno externo e interno de la empresa.

El Administrador Estatutario deberá aprobar en la Política de Prevención de Delitos los roles y responsabilidades de los Sujetos Responsables

Los Sujetos Responsables deberán formular anualmente un plan de trabajo que será aprobado previamente por el Administrador Estatutario.

El Plan de Trabajo anual contendrá, entre otros, los siguientes elementos:

- Objetivos.
- Alcance.
- Limitaciones.
- Materias Críticas para el Desarrollo y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recursos Humanos y Financieros Requeridos.
- Procedimientos Aplicables para Desarrollar la Labor.
- Informes (tipo, periodicidad, distribución, otros).

V.D. Establecimiento de un Sistema de Prevención

Como un elemento del sistema, la “Política de Prevención de Delitos” para la empresa, debe establecer los principios y lineamientos para la adopción, implementación y operación del **MPD** definido por ella, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 20.393., y a la nueva Ley de Delitos Económicos.

Además, debe definir las responsabilidades y los roles los Sujetos Responsables y de los actores directos e indirectos al **MPD** de la empresa.

Los principales lineamientos son:

Alicopsa deberá velar por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el llamado “**MPD** de la Empresa **Alicopsa**”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos que describe y sanciona la Ley

Los propietarios de **Alicopsa**, tanto la alta administración, los ejecutivos principales, los responsables, los trabajadores y personal externo de la empresa, deben cumplir con lo establecido en el **MPD**. La aplicación, supervisión y fiscalización de las normas que establece este modelo, será responsabilidad del profesional externo designado.

El Administrador Estatutario de la Empresa debe proveer a los Sujetos Responsables de los medios y facultades para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran los recursos materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la empresa, y el acceso directo a la alta administración de la empresa para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes

implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

La Alta Administración y los Sujetos Responsables serán en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del **MPD**.

El **MPD** establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de la empresa, complementando lo establecido en el código de ética corporativo, manuales de conducta, reglamentos y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la organización.

V.E. Supervisión del Sistema de Prevención de Delitos

Alicopsa evaluará periódicamente el desempeño del **MPD** para garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz y responda al contexto externo e interno actual de la empresa.

La responsabilidad de estas actividades corresponde a los Sujetos Responsables y están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del **MPD**.

VI.- DENUNCIAS Y SANCIONES.

Todo trabajador, colaborador o prestador de servicios tiene la obligación de denunciar los hechos que tenga conocimiento y que constituyan una infracción a las normas del presente reglamento. La denuncia podrá ser recibida por cualquiera de los Sujetos Responsables.

Las denuncias se pueden recibir en el sitio web www.alicopsa.cl o mediante correo electrónico a denuncias@alicopsa.cl.

Las denuncias serán investigadas por personal debidamente capacitado, de acuerdo a un procedimiento racional y justo, que se desarrollara de manera expedita y reservada; y que se regulará en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la empresa, lo mismo que las sanciones aplicables, las que contemplaran: amonestaciones verbales, amonestaciones escritura, multas y, en casos extremos, la terminación de la relación laboral, sin perjuicio de la adopción de otras medidas correctivas, de control, capacitación u otras que las conclusiones de la investigación arroje como necesarias o convenientes.